



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO CASTALLA

**7974** APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AYUDAS DIRECTAS A LOS CIUDADANOS DE CASTALLA A TRAVÉS DE TARJETAS REGALO

#### PUBLICACIÓN

Durante el plazo de exposición al público de la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AYUDAS DIRECTAS A LOS CIUDADANOS DE CASTALLA A TRAVÉS DE TARJETAS REGALO PARA SU GASTO EN ESTABLECIMIENTOS DE CASTALLA CON EL FIN DE PROMOVER EL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL, no se han presentado alegaciones a la misma, por lo que resulta aprobado definitivamente la modificación del texto del Reglamento de ayudas directas a los ciudadanos de Castalla a través de tarjetas regalo para su gasto en establecimientos de Castalla con el fin de promover el consumo en el comercio local, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE AYUDAS DIRECTAS A LOS CIUDADANOS DE CASTALLA A TRAVÉS DE TARJETAS REGALO PARA SU GASTO EN ESTABLECIMIENTOS DE CASTALLA CON EL FIN DE PROMOVER EL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL

#### MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AYUDAS DIRECTAS A LOS CIUDADANOS DE CASTALLA A TRAVÉS DE TARJETAS REGALO PARA SU GASTO EN ESTABLECIMIENTOS DE CASTALLA CON EL FIN DE PROMOVER EL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL

Vistas las diversas problemáticas que han tenido lugar en convocatorias anteriores y en aras de conseguir un mejor funcionamiento y agilidad en las futuras convocatorias de las tarjetas regalo para impulsar el comercio local en nuestra localidad, y promover la máxima participación de la ciudadanía y el comercio, se considera conveniente la realización de ciertas modificaciones en el Reglamento actual.

El objetivo pretendido por el Ayuntamiento de Castalla es dar respuesta a diferentes demandas sociales referentes al fomento del consumo en los establecimientos comerciales del municipio de Castalla.



Se pretende determinar el funcionamiento de ayudas directas a los ciudadanos a través de tarjetas regalo para su gasto en los establecimientos comerciales locales. Estas ayudas pretenden contribuir al correcto desarrollo y recuperación económica de este sector de Castalla. Esta iniciativa consiste en la puesta a disposición de unas "tarjetas regalo" con la finalidad de cubrir parte del gasto de las compras realizadas en estos establecimientos y persiguen los siguientes objetivos:

- Ayudar económicamente a los establecimientos comerciales de Castalla mediante un fomento del consumo.
- Beneficiar a los/as vecinos/as de Castalla con un ahorro del 50% en sus compras en los establecimientos locales que se adhieran en cada convocatoria.

## **BASES REGULADORAS TARJETAS REGALO**

### **1. CARACTERÍSTICAS**

- El número de tarjetas que se emitirán y el valor de cada una de ellas será determinado en la correspondiente convocatoria.
- Cada persona podrá adquirir un máximo de una tarjeta regalo por convocatoria. En caso de que una misma convocatoria establezca ayudas directas mediante varias tarjetas regalo de diferente valor, únicamente se permitirá la adquisición de una de ellas a elección del solicitante.
- El coste de adquisición por el ciudadano de cada tarjeta vendrá determinado en cada convocatoria, siendo en cualquier caso el 50% del importe total de la tarjeta. Así pues, la tarjeta regalo tendrá un importe asociado que corresponderá con el doble del coste de adquisición de la misma.
- Los interesados en la obtención de las tarjetas regalo deberán acudir de forma presencial a la entidad bancaria colaboradora que se establezca en cada convocatoria y a través de internet, realizando una transferencia al número de cuenta que se determine cuya titularidad será del Ayuntamiento de Castalla.
- Las tarjetas regalo, deberán presentar la solicitud a través de la oficina de registro del Ayuntamiento. Una vez resuelta la solicitud de la subvención se podrán adquirir por el consumidor en las dependencias del Ayuntamiento que se determinen en la correspondiente convocatoria. La entidad bancaria colaboradora, una vez resuelta la solicitud estas ayudas, emitirá el número de tarjetas acordadas con los importes correspondientes y las entregará directamente al Ayuntamiento para que este, sea el encargado de facilitarlas a los ciudadanos que resulten beneficiarios.
- Este bono o tarjeta-regalo, se podrá utilizar las veces que se quiera en cualquiera de los establecimientos adheridos, funciona igual que una tarjeta de débito, se pondrán



realizar gastos hasta que se quede sin crédito la tarjeta, de manera que el ayuntamiento, como entidad titular de cada tarjeta, podrá tener acceso a todos los movimientos de las mismas, a los efectos de la justificación del gasto. Cuando el ciudadano que haya adquirido la tarjeta, acuda al comercio, pagará con esta tarjeta regalo a través del datáfono del establecimiento, del mismo modo que el funcionamiento de las tarjetas de débito.

- Los bonos no son canjeables por dinero efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución, el establecimiento deberá emitir un vale por el importe íntegro de la compra.

- Para poder ser beneficiario de estas ayudas los interesados deberán ser mayores de edad.

- En cada convocatoria se determinarán los establecimientos locales en los que se podrán realizar las compras. El ayuntamiento realizará, previamente a la convocatoria, los trámites y gestiones necesarias para la adhesión de los comercios interesados en participar.

- Las tarjetas regalo se podrán utilizar una vez resuelta la convocatoria y entregadas al ciudadano hasta la fecha que en esta se determine.

## **2. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES REGULADORAS**

El Ayuntamiento de Castalla, vigilará el uso debido que se haga de cada tarjeta de débito, de forma que si se observa, que por parte de algún beneficiario de la tarjeta, no se hace un uso debido de la misma, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, el ayuntamiento podrá optar, previo informe emitido por la Comisión de valoración y seguimiento, por proceder a solicitar el reintegro del ingreso indebido efectuado al ciudadano, por incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.

## **3. FORMA DE COBRO DE LAS TARJETAS REGALO POR LOS ESTABLECIMIENTOS**

La tarjeta regalo funciona igual como una tarjeta de débito, de forma que el portador realiza el pago a través del datáfono del establecimiento, por lo que el comerciante no tiene que hacer nada, solo el ciudadano con el hecho de pasar la tarjeta por el datáfono, para lo cual, resulta imprescindible que el establecimiento disponga de datáfono, sino, no podrá entrar en esta propuesta.

La tarjeta no llevará nombre del portador de la misma, la única identificación que llevará la tarjeta de débito será una numeración, cuya identificación corresponda a una persona individual. El ayuntamiento de Castalla, como titular de las tarjetas, tendrá



conocimiento de la identificación que corresponda a cada ciudadano beneficiario de la tarjeta regalo, lo que permitirá, además de facilitar la justificación de la subvención, el poder realizar trámites para la baja de la tarjeta, en caso de pérdida o robo, previa denuncia-comunicación del portador de la misma al ayuntamiento.

Por parte del ayuntamiento, se procederá a identificar cada número de tarjeta con el beneficiario de la misma, de manera que se entregará a cada uno de los beneficiarios, un documento en el que se acredite que el número de tarjeta que presenta al hacer las compras, corresponde al portador de la misma.

Si el beneficiario, pierde la tarjeta o es víctima de un robo, podrá acceder a las oficinas municipales y/o a la entidad bancaria colaboradora en dicha convocatoria para solicitar la baja o anulación de la tarjeta, y se procederá a la tramitación de la anulación, pero no se podrá exigir al ayuntamiento, ningún tipo de responsabilidad en el caso en que se produzca un uso indebido de la tarjeta, es decir, si el interesado pierde la tarjeta o es víctima de robo, y la misma ha sido utilizada por un tercero, no se podrá exigir responsabilidad al ayuntamiento por el gasto efectuado en la misma, aunque el hecho haya sido comunicado por el interesado al ayuntamiento y/o entidad bancaria, por lo que los interesados en el momento de presentar la solicitud, deberán presentar una declaración de exoneración de responsabilidad al ayuntamiento por el uso de terceros de la tarjeta de débito.

#### **4. PLAZO MÁXIMO PARA REALIZAR EL GASTO DEL SALDO DE LAS TARJETAS REGALO.**

El plazo para realizar el gasto del saldo de las Tarjetas Regalo será desde el día de su recepción y hasta la fecha que se determine en la convocatoria, siendo esta fecha límite para poder realizar el gasto del saldo acumulado en la tarjeta.

#### **5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:**

- Estar empadronado en Castalla en el momento de la solicitud.
- Ser mayor de 18 años.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.  
Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo de realización del gasto establecido en la convocatoria de referencia.
- Se podrán obtener máximo de una tarjeta regalo por persona. En caso de que una misma convocatoria establezca ayudas directas mediante varias tarjetas regalo de diferente valor únicamente se permitirá la adquisición de una de ellas a elección del solicitante.



- Será necesario acreditar haber realizado un ingreso en la cuenta corriente que se utilice al efecto en la entidad bancaria que se determine por importe igual a la tarjeta regalo que se solicite. En la convocatoria correspondiente se permitirá habilitar este pago a través de las dependencias municipales que en ella se establezcan.

## 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD

- Instancia de solicitud debidamente rellena y firmada en la que se solicitará el importe de la tarjeta/s que se solicite (un máximo de un tipo de tarjeta por persona) que deberá presentarse en el Registro municipal, tanto de forma presencial como mediante la Sede Electrónica municipal, mediante el correspondiente formulario que se pondrá a disposición de las personas interesadas en la web municipal.
- Autorización expresa del interesado para que el ayuntamiento recabe datos de empadronamiento.
- Autorización expresa del interesado para que el ayuntamiento recabe datos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Autorización de los ciudadanos solicitantes al ayuntamiento para que éste recabe los datos de los ingresos realizados por cada uno de los solicitantes, en función de las tarjetas a las que opte, debiendo acreditarse el importe realizado por cada solicitante y que corresponderá al 50% del importe de la tarjeta/ regalo que solicita.
- Declaración de exoneración de responsabilidad al ayuntamiento de Castalla por el uso indebido de la tarjeta de débito por parte de terceros no autorizados, y cuya numeración de tarjeta no coincida con el nombre de la persona beneficiaria.

## 7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

### LUGAR.-

- 1.- En la **Oficina del Registro** del Ayuntamiento de Castalla, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- 2.-En la **Oficina de Turismo**, en horario de 10:00 a 14:00 horas de martes a viernes.

### PLAZO.-

Las solicitudes podrán presentarse durante un plazo máximo de 10 días hábiles o hasta la finalización del crédito disponible consignado en la convocatoria de referencia si el mismo se agotara previamente. Dicho plazo **comenzará al día siguiente de la publicación de la CONVOCATORIA de subvenciones en aplicación de estas Bases** Reguladoras de la tarjeta-regalo en el Boletín Oficial de la Provincia y su



convocatoria, fecha que se hará pública a través de los medios de comunicación locales, la página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, físico y electrónico y del mismo modo se comunicará la finalización del plazo de presentación de solicitudes en caso de ser inferior al inicialmente previsto por el agotamiento del crédito establecido en la convocatoria.

En caso de que transcurrido el plazo máximo establecido, la cantidad dineraria consignada en la convocatoria de referencia no se hubiese agotado, se podrá ampliar el mismo hasta un máximo de 5 días hábiles.

Cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Valoración y seguimiento para realizar el reparto de las cantidades que corresponderán a cada ciudadano según lo dispuesto en las presentes bases, de manera que se asignará una cantidad igual a la que conste en el certificado bancario realizado por la entidad bancaria, de ingreso previo de cada ciudadano. La entidad municipal dispondrá de un plazo de 20 días para resolver las solicitudes presentadas.

El resultado de la valoración se hará público mediante la publicación en el Tablón de anuncios de este ayuntamiento, así como en la Web municipal, de forma que se elaborará una lista definitiva con propuesta de asignación de las cantidades y si existe algún error en alguna de las solicitudes, se abrirá un plazo de 10 días para la subsanación de deficiencias, una vez terminado dicho plazo, y en un plazo de 5 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de subsanación, se reunirá de nuevo la comisión de valoración y seguimiento para elaboración de la lista definitiva y valoración de las cantidades correspondientes a cada solicitante.

Se procederá a la publicación de la lista definitiva en el Tablón de Anuncios y en la Web municipal, y a partir de la misma, se procederá al reparto de las tarjetas regalo en la Oficina de Turismo durante los 15 días hábiles siguientes a la aprobación de la convocatoria, para dicho reparto, el ayuntamiento podrá optar por realizar el llamamiento por orden alfabético, de forma que se produzca el reparto de forma escalonada entre los ciudadanos del municipio, con la finalidad de no colapsar el funcionamiento de la Oficina de Turismo encargada del reparto de las Tarjetas Regalo.

Todos los anuncios que se publiquen se harán respetando en todo momento la protección de datos de carácter personal.

## **8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO**

A los efectos de la resolución de la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, que lo será también de seguimiento, formada por 5 miembros titulares de la entidad municipal:

**Presidente** - La concejal de Servicios Sociales.

**Secretario.-** Un Técnico del Departamento de Intervención



**Vocales.-**

- El Técnico de Turismo.
- El/La Concejal de Hacienda.
- El Agente de Desarrollo Local

Se establece la siguiente constitución de la Comisión de valoración con miembros suplentes para el caso que se considere necesario:

Presidente- El Concejal de Deportes como suplente de la Concejal de Servicios sociales

**Vocales**

- La Tesorera como suplente del Técnico del Departamento de Intervención
- El Técnico de Cultura y Patrimonio como suplente del Técnico de Turismo
- La Concejal de Urbanismo como suplente de la Concejal de Hacienda
- La T.A.G. de Secretaría como suplente del Agente de Desarrollo Local

La Comisión de valoración se reunirá cuando sea requerida para la valoración de las solicitudes presentadas, así como en cualquier momento durante la tramitación del expediente cuando sea requerida para ello.

**9.- CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA**

La Comisión de Valoración, reunida al efecto de valorar las solicitudes presentadas, podrá denegar la concesión de las mismas por los siguientes motivos:

- Se denegará la solicitud de aquellas personas solicitantes que no estén empadronadas en el Municipio según datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes y no sean mayores de edad en el momento de realizar la solicitud.
- Se denegarán aquellas solicitudes de las personas de las que se constate que no están al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Se denegarán las solicitudes en las que no conste la realización del ingreso efectuado en la entidad bancaria correspondiente, dentro del plazo de presentación de solicitudes, por el mismo importe que la ayuda solicitada.

**10.- LIMITE DE LA SUBVENCIÓN EN MODALIDAD DE AYUDA DIRECTA**

Se procederá al ofrecimiento únicamente de las tarjetas-regalo en una cuantía determinada que será fijada en la convocatoria correspondiente, esta cantidad supondrá un límite para la subvención mediante las tarjetas-regalo.

Aquellos interesados que hayan realizado el ingreso en la entidad bancaria, y no hayan sido beneficiarios de la ayuda económica, por cualquiera de las causas



establecidas en las presentes bases, se les devolverá el ingreso efectuado, previas resolución, aprobándose al mismo tiempo que la resolución de concesión de la ayuda.

#### **11.- ADHESIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS COMERCIOS LOCALES EN LA CAMPAÑA**

Podrán adherirse voluntariamente a la campaña de bonos consumo las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener el domicilio fiscal en Castalla y, en su caso, establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Castalla.
2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda local, estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo de realización del gasto establecido en la convocatoria de referencia.

El plazo de solicitudes de adhesión al programa será de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria y Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicho plazo podrá ser ampliado por otro plazo máximo de hasta 5 días hábiles.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Castalla se publicarán, entre otros, los formularios necesarios para la presentación de solicitudes de adhesión.

La solicitud se presentará por el titular de la actividad o por el representante legal en el caso de personas jurídicas, y se realizará en impreso normalizado conforme al modelo que se acompaña como ANEXO SOLICITUD DE ADHESIÓN, que deberá ser presentado y firmado por la persona interesada junto con la documentación obligatoria establecida en el propio anexo de solicitud de adhesión.

La mera presentación de la solicitud de adhesión supone la aceptación de las presentes Bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas y de la normativa reguladora en materia de subvenciones.



Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Se procederá a la publicación del listado definitivo de los establecimientos adheridos a la campaña en la página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

## **12.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA**

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

- Cumplir las Bases que rigen la campaña.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Castalla para el correcto desarrollo de la campaña, así como seguir las instrucciones que, con este fin, pueda dictar el Ayuntamiento de Castalla.
- Facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada así como facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
- Presentar al Ayuntamiento de Castalla, a efectos justificativos, las correspondientes facturas relativas a los gastos realizados en sus establecimientos con las tarjetas regalo en el plazo que se establezca en la convocatoria.

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

José Rico Bernabeu